

DESNATURALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL SISTEMA JUDICIAL ECUATORIANO

DENATURALIZATION OF PRECAUTIONARY MEASURES WITHIN THE ECUADORIAN JUDICIAL SYSTEM

 **Pedro Abel Intriago Vera, Abg.**
Universidad Bolivariana de Ecuador
pedro.intriago@espam.edu.ec
Manabí, Ecuador

 **Duneisky Alfonso Caveda, Ph. D.**
Universidad Bolivariana del Ecuador
dalfonsoc@ube.edu.ec
Durán, Ecuador

ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN

Recibido: 02/10/2025
Aceptado: 17/10/2025
Publicado: 30/10/2025

RESUMEN

El artículo tuvo como objetivo analizar la desnaturalización de las medidas cautelares dentro del sistema judicial ecuatoriano. Se desarrolló con enfoque cualitativo y diseño de revisión bibliográfica documental y descriptiva, analizando aspectos normativos, doctrinales y jurisprudenciales sobre medidas cautelares. Se aplicaron los métodos analítico e inductivo para organizar información y detectar patrones comunes. Se diseñó un protocolo de búsqueda en bases de datos internacionales entre 2020 y 2025, usando operadores booleanos y términos en español e inglés. Tras filtrar 2,930 registros iniciales por duplicidad, pertinencia y elegibilidad, se seleccionaron 20 estudios para la revisión final, asegurando coherencia y comparabilidad. Los resultados indicaron un uso excesivo y desnaturalizado de las medidas cautelares en Ecuador, especialmente la prisión preventiva, evidenciando arbitrariedad judicial, vacíos normativos, falta de criterios de proporcionalidad y urgencia, y desigualdad en la protección de derechos. Se detectaron efectos negativos como hacinamiento carcelario, retrasos procesales y vulneración de la presunción de inocencia. En conclusión, se evidenció que, aunque existen medidas alternativas menos gravosas, su aplicación es marginal, y se recomendó fortalecer criterios claros, capacitación judicial y reformas normativas para garantizar eficacia y legalidad. En conclusión, se evidenció que las medidas cautelares en Ecuador, pese a su rol preventivo, se han desnaturalizado por discrecionalidad judicial y abuso de la prisión preventiva. Esto ha vulnerado derechos fundamentales, incrementado el hacinamiento carcelario y debilitado la confianza ciudadana, llevando a requerir reformas y la mejor formación judicial que esté acompañada de supervisión y evaluación continua.

Palabras Clave: desnaturalización, justicia, medidas cautelares, protección

ABSTRACT

The article aimed to analyze the denaturalization of precautionary measures within the Ecuadorian judicial system. It was developed using a qualitative approach and a documentary and descriptive literature review design, analyzing regulatory, doctrinal, and jurisprudential aspects of precautionary measures. Analytical and inductive methods were applied to organize information and detect common patterns. A search protocol was designed for international databases between 2020 and 2025, using Boolean operators and terms in Spanish and English. After filtering 2,930 initial records for duplication, relevance, and eligibility, 20 studies were selected for the final review, ensuring consistency and comparability. The results indicated excessive and distorted use of precautionary measures in Ecuador, especially pretrial detention, evidencing judicial arbitrariness, regulatory gaps, lack of proportionality and urgency criteria, and inequality in the protection of rights. Negative effects such as prison overcrowding, procedural delays, and violation of the presumption of innocence were detected. In conclusion, it was evident that, although less burdensome alternative measures exist, their application is marginal, and it was recommended to strengthen clear criteria, judicial training, and regulatory reforms to ensure effectiveness and legality. In conclusion, it was evident that precautionary measures in Ecuador, despite their preventive role, have been distorted by judicial discretion and abuse of pretrial detention. This has violated fundamental rights, increased prison overcrowding, and weakened public confidence, leading to the need for reforms and better judicial training accompanied by continuous supervision and evaluation.

Keywords: distortion, justice, precautionary measures, protection

INTRODUCCIÓN

Los sistemas jurídicos contemporáneos en los Estados democráticos reconocen y garantizan los derechos humanos (DDHH) legitimando rotundamente las libertades individuales (Perlingeiro, 2022). No obstante, cuando una persona es acusada de haber cometido un delito, el sistema penal puede aplicar medidas de coerción que limitan su derecho a la libertad, con el propósito de asegurar su comparecencia al juicio, así como de prevenir la comisión de nuevos delitos y materializar de manera efectiva la impunidad. El Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) ha cuestionado la forma en que ciertos Estados han venido implementado las medidas cautelares.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha advertido sobre la desnaturalización de las medidas cautelares, debido a que ha pasado de ser una herramienta excepcional a convertirse en una práctica común. De acuerdo con Proaño et al. (2022), este uso generalizado, más allá de su finalidad procesal, ha dejado en evidencia una tendencia a emplearlas como mecanismos de castigo anticipado, vulnerando el principio de presunción de inocencia y afectando los derechos fundamentales del procesado, lo que ha sido interpretado como una desviación de su verdadero propósito que es garantizar la comparecencia del imputado y evitar la obstrucción de la justicia.

Las medidas cautelares constituyen mecanismos procesales dirigidos a evitar daños irreparables durante un juicio y a garantizar la eficacia de la sentencia final (Rodríguez, 2024). Su aplicación cumple una función protectora y preventiva ante posibles dilaciones que comprometan el acceso a la justicia. En Ecuador, su uso ha enfrentado distorsiones que han desviado su finalidad original, de esa manera, diversos factores extrajurídicos como presiones políticas, condicionamientos sociales o intereses económicos han incidido en una aplicación desproporcionada o sesgada, debilitando la credibilidad institucional (Celis, 2024).

La desnaturalización de estas medidas conlleva una transformación en su esencia cuando se las utiliza para fines contrarios a su diseño normativo, lo cual afecta su legitimidad y operatividad (Llamuca et al., 2024). En ese sentido, Castro (2025) advierte que emplearlas como herramienta de ventaja o presión desvirtúa su carácter neutral. Clavijo y López (2023) coinciden en que esta alteración genera desequilibrios en el proceso y erosiona las garantías, por tal motivo, la percepción de parcialidad se profundiza cuando se perciben decisiones influenciadas por factores externos y no por mérito procesal. De la misma manera, Acosta (2020) considera estas medidas como decisiones judiciales con carácter provisional que tienen por finalidad resguardar los efectos de una sentencia aún no dictada. Pese a su carácter temporal, Garcés (2022) señala que su función es universal en los ordenamientos jurídicos. En el ámbito constitucional, Corrales (2024) destaca que estas medidas actúan como herramientas preventivas para evitar afectaciones a derechos sin constituir reconocimiento de nuevas garantías.

En todas las naciones, el sistema de justicia funciona como una red de normas, instituciones y operadores encargados de resolver conflictos conforme al derecho. En Ecuador, dicho sistema está estructurado por el poder judicial, el Ministerio Público y la Procuraduría General del Estado (Gómez, 2022). A estos se suma la Corte Nacional de Justicia, ente que actúa como instancia máxima, llamada a asegurar coherencia jurisprudencial (Storini et al., 2022). Las medidas

cautelares, insertas en esta estructura reflejan el grado de objetividad del sistema. Si se aplican de forma indebida, no solo se distorsiona el proceso, sino también se afecta la confianza pública.

En ese orden de ideas, Romero (2022) advierte sobre las solicitudes que no se alinean con la naturaleza jurídica de estas medidas, porque en vez de prevenir daños, algunas se emplean como mecanismos obstructivos. Asimismo, Dávila et al. (2024) identifican prolongaciones injustificadas que contradicen su temporalidad, generando daños irreversibles. En esa misma línea, García (2022) observa su uso como medio de intimidación, alejándose de su función garantista. De acuerdo con esto, Aguilar y Ramón (2021) añaden que la sobrecarga judicial y la falta de criterios unificados provocan decisiones arbitrarias.

En el ámbito legal, la falta de especialización y preparación de ciertos jueces representan factores esenciales que contribuyen a esta distorsión. La saturación causada por el excesivo ingreso de casos a través de la acción de protección desencadena demoras y falta de uniformidad en las decisiones, generando incertidumbre jurídica. Además, la disparidad en los criterios jurisprudenciales respecto al uso adecuado de las medidas cautelares afecta la coherencia y previsibilidad de la tutela de derechos fundamentales. Todo esto origina un escenario que perjudica a las personas en situación de vulnerabilidad, porque son estas las que dependen de un acceso rápido, efectivo y expedito a la justicia.

El presente estudio hace énfasis sobre la importancia de las medidas cautelares como herramientas dentro del sistema judicial ecuatoriano, reconociendo su función en el acceso a la justicia. No obstante, a pesar de su relevancia, la eficacia de estas medidas se ve afectada por la falta de una regulación más precisa y la insuficiente capacitación de los operadores jurídicos. Aunque la ley busca otorgar claridad a estos procedimientos, la interpretación ambigua de las normas y la ausencia de un control efectivo en su aplicación han dado lugar a situaciones en las que las medidas cautelares se emplean de manera desproporcionada o fuera de los marcos establecidos. Esta situación compromete la seguridad jurídica de los individuos y va debilitando la capacidad del sistema judicial para ofrecer respuestas justas y transparentes en casos que requieren medidas urgentes.

Frente a este escenario, el presente escrito propuso como objetivo general analizar la desnaturalización de las medidas cautelares dentro del sistema judicial ecuatoriano. Por consiguiente, se examinan la discrecionalidad judicial, la falta de control, el uso distorsionado como presión procesal y su prolongación indebida. Con estas acciones se busca entender cómo estas prácticas afectan el derecho de los ciudadanos. En concordancia con lo mencionado, se

plantea como pregunta central: ¿Qué factores han provocado la desnaturalización de las medidas cautelares en el sistema judicial ecuatoriano?

METODOLOGÍA

El presente artículo se desarrolló bajo un enfoque cualitativo con un diseño de revisión bibliográfica documental y de alcance descriptivo que aplicó el método dogmático-jurídico (análisis normativo, jurisprudencial y doctrinal) con apoyo del método analítico centrado en examinar los aspectos normativos, doctrinales y jurisprudenciales relacionados con la correcta aplicación de las medidas cautelares. Para organizar y sintetizar la información recabada, se empleó el método analítico, que facilitó la estructuración coherente de los criterios legales, principios procesales y doctrinas centrales concernientes a las medidas cautelares. Asimismo, se aplicó el método inductivo para identificar patrones comunes, tendencias y problemáticas emergentes a partir del análisis comparado de diferentes interpretaciones y prácticas jurisdiccionales, contribuyendo a la reflexión sobre las causas y efectos de la desnaturalización.

Se diseñó un protocolo de búsqueda orientado a la identificación de publicaciones pertinentes. La búsqueda abarcó diversas bases de datos académicas reconocidas a nivel internacional, incluyendo Scopus, SciELO, Semantic Scholar, Dialnet, Redalyc, ResearchGate y Google Scholar. Dicha estrategia se implementó para los años 2020 y 2025 incorporando documentos tanto en español como en inglés para asegurar la inclusión de literatura relevante y actualizada.

La estrategia de búsqueda se enfocó en el uso de operadores booleanos (AND, OR, NOT) combinados con términos vinculados al fenómeno estudiado, y se realizó la selección en diversas bases de datos y plataformas especializadas en ciencias jurídicas (Tabla 1). En Redib se utilizaron cadenas en español como “medidas cautelares” AND “Ecuador” AND “debido proceso” OR “seguridad jurídica” considerando artículos doctrinales y revisiones críticas sobre derecho procesal constitucional. En Miar se revisaron revistas indexadas mediante la búsqueda “acción de protección” OR “medidas cautelares constitucionales” AND “desnaturalización” OR “abuso procesal” aplicando filtros de publicación entre 2020 y 2025.

Para Scopus se aplicó la búsqueda en inglés (TITLE-ABS-KEY) “precautionary measures” AND “Ecuador” AND “proportionality” OR “due process” OR “judicial guarantees”, restringida a ciencias sociales y jurídicas. En Scielo se emplearon cadenas en español como “medidas cautelares” AND “sistema judicial” OR “abuso procesal” AND “Ecuador”, priorizando artículos en derecho constitucional y procesal. En Dialnet se utilizó “medidas cautelares” OR “acción de protección” AND “desnaturalización” OR “abuso”, considerando artículos y capítulos de libros

académicos indexados en derecho. Finalmente, en Redalyc la búsqueda incluyó “garantías jurisdiccionales” AND “medidas cautelares” OR “proporcionalidad” AND “Ecuador”, con énfasis en literatura jurídica latinoamericana.

Tabla 1

Resumen de la estrategia de búsqueda

Elementos	Especificación
Inicio de la búsqueda	10 de junio de 2024
Bases de datos y plataformas usadas	Redib, Miar, Scopus, Scielo, Dialnet, Redalyc.
Términos de búsqueda usados	En inglés y en español combinados con operadores booleanos.
Período de tiempo	Enero de 2020 a septiembre de 2025
Criterio de inclusión	Estudios doctrinales y jurisprudencia entre 2020-2025 con revisión por pares, así como artículos de revisión bibliográfica, sistemática, mixtos, cualitativos, cuantitativos y documentales.
Criterios de exclusión	Documentos duplicados.
	Publicaciones anteriores a 2020.
	Investigaciones sin vínculo con la desnaturalización de las medidas cautelares en Ecuador.
Proceso de selección	Manuscritos sin revisión formal, literatura gris.
	Búsqueda inicial con filtros y descriptores.
	Eliminación de duplicados.
	Selección por título y resumen.
	Revisión de texto completo para elegibilidad.
	Selección final de 20 artículos.

La Tabla 2 presenta los criterios utilizados para analizar los estudios incluidos en la revisión narrativa. Cada columna permitió organizar y sistematizar la información de los artículos, la base de datos indica el origen de la publicación; el título, autor y año facilitan la identificación de cada estudio; el problema describe la temática abordada; la metodología detalla el enfoque y diseño de investigación; y los resultados presentan los hallazgos principales. Esta tabla sirve como guía

estructurada para el desarrollo y discusión de la revisión, asegurando claridad y comparabilidad entre los estudios.

Tabla 2

Criterios para el análisis de la información

Criterio	Descripción
Base de datos	Base de datos donde se encontraba el artículo
Título	Nombre que identifica las investigaciones
Autor	Autor o autores de la investigación
Año	Año de publicación de la investigación
Problema	Identificación del problema abordado
Metodología	Diseño metodológico de las investigaciones
Resultados	Hallazgos y evidencias encontrados

Para la selección inicial de los artículos se identificaron 2,930 registros en las bases de datos y plataformas correspondientes; luego se eliminaron 611 estudios duplicados arrojando 2,319 registros únicos. En la etapa de tamizaje, se revisaron los 2,319 estudios y se excluyeron 633 artículos por no ser de libre acceso, considerándose un sesgo de disponibilidad que limitó la representatividad de los resultados. De la misma manera se descartaron 1,597 artículos porque sus títulos no eran pertinentes para la revisión. Para la etapa de elegibilidad, se evaluaron los restantes, y 69 de ellos se descartaron tras la lectura de sus resúmenes, ya que no cumplían con los criterios de inclusión, lo que al final dejó un total de 20 estudios. Esta restricción se reconoce como una limitación metodológica. Además, se excluyeron documentos en idiomas distintos al español e inglés, criterio justificado para garantizar pertinencia y comprensión, pero que también representa un sesgo lingüístico que se discute en las limitaciones.

El diseño cualitativo con revisión bibliográfica implementado se justifica porque la desnaturalización de las medidas cautelares constituye un fenómeno normativo y jurisprudencial cuya comprensión requiere triangulación dogmática, análisis de precedentes y síntesis de doctrina reciente, con el fin de evitar inferencias causales espurias derivadas de series administrativas incompletas. La combinación de enfoques dogmático-jurídico y analítico-inductivo, junto con el protocolo de búsqueda 2020-2025 ya descrito, permitió reconstruir los criterios de urgencia, necesidad, proporcionalidad y subsidiariedad tal como se aplican en la práctica, a la vez que expone vacíos regulatorios y patrones de discrecionalidad identificados en la literatura y en la jurisprudencia recopilada en este corpus. Para reforzar el

rigor, se hacen explícitos los sesgos detectados en la fase de selección: exclusión de literatura no accesible, restricción idiomática a español e inglés y limitaciones de uniformidad en reportes jurisprudenciales, elementos que acotan el alcance de generalización y orientan una lectura crítica de los hallazgos.

La evidencia del periodo 2020-2025 muestra que la indeterminación de urgencia y proporcionalidad ha favorecido las decisiones cautelares con deriva punitiva, con déficits de motivación y con evaluación de alternativas señalados en el corpus ecuatoriano por Llamuca et al. (2024), Bautista et al. (2024) y Dávila et al. (2025), y consistentes con brechas observadas en análisis jurisprudenciales nacionales. Estos patrones se asocian con efectos sistemáticos descritos por Rodríguez (2024), Tapia y Ochoa (2024) y Zurita et al. (2024), como incremento del hacinamiento y afectación de la presunción de inocencia, lo que exige motivación reforzada con idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto, además de revisiones periódicas con posibilidad real de sustitución, tal como recomiendan Roldan et al. (2025) y Collaguazo y Ortiz (2024).

Tabla 3

Matriz de análisis de los estudios seleccionados para la revisión bibliográfica

Base de datos	Título	Autor/ Año	Problema	Metodología	Conclusión
Dialnet	La desnaturalización de las medidas cautelares.	Llamuca et al. (2024)	Interpretación inadecuada de las medidas cautelares en Ecuador según los principios de urgencia y proporcionalidad, creando inseguridad jurídica, uso arbitrario por parte judicial, amenaza al debido proceso.	Estudio cualitativo, descriptivo-analítico. Usa revisión doctrinal, análisis normativo y jurisprudencial del Ecuador. Examina leyes vigentes, decisiones de la Corte Constitucional y prácticas judiciales.	La Corte reafirma el carácter excepcional de las medidas cautelares. Detectan falta de criterios claros de urgencia y proporcionalidad. Las medidas se vuelven instrumentos de presión o dilación si no se aplican con control.
Scielo	La aplicación de medidas cautelares en el sistema judicial ecuatoriano: estudio de la sentencia 034-13-SCN-CC.	Bautista et al. (2024)	Decisiones cautelares carecen de criterios de urgencia y proporcionalidad. No existe reglamento que obligue revisión de todas las decisiones cautelares por la Corte. Falta de control formal, errores y desigualdades.	Investigación cuantitativa descriptiva con revisión documental-bibliográfica, y métodos inductivo-deductivo y analítico-sintético. Se analiza la Sentencia 034-13-SCN-CC, legislación constitucional ecuatoriana y literatura jurídica.	Falta de reglamentos que garanticen revisión judicial de las medidas cautelares constitucionales. Inconsistencias en aplicación judicial, con omisiones en motivación, falta de uniformidad en criterios de proporcionalidad y urgencia, y control

					insuficiente por Corte.
Redib	Las medidas cautelares constitucionales en Ecuador	Terán (2021)	Incumplimiento de reglas legales en el uso de las medidas cautelares. El procedimiento carece de uniformidad, genera inseguridad legal y limita tutela judicial efectiva de derechos reconocidos constitucionalmente.	Estudio cualitativo basado en revisión bibliográfica-documental (doctrinal). Uso de fichaje bibliográfico para identificar doctrina, normativa constitucional, legal y reglas del procedimiento cautelar.	El ordenamiento reconoce las medidas cautelares constitucionales como distintas de las cautelares ordinarias por naturaleza del derecho protegido. Debilidades en implementación, omisión de casos y poca revisión jurisprudencial.
Dialnet	Análisis de las Medidas Cautelares Frente a la Jurisdicción Constitucional en el Ecuador.	Vernaza (2020)	Diferencias entre Constitución y aplicación de medidas cautelares. Desatinos legales, falta de protección efectiva de derechos, violaciones al debido proceso por carecer de parámetros claros en el ordenamiento y uso jurisdiccional.	Estudio mixto de revisión documental con métodos analítico, sintético, inductivo y deductivo (doctrinal jurisprudencial). Analiza 5 casos de distintos procesos para conocer parámetros de aplicación de medidas cautelares constitucionales.	Las medidas cautelares protegen derechos según la Constitución de 2008. Desconocimiento de normas constitucionales por parte de los operadores jurídicos. Incoherencia legal genera daños a terceros por falta de regulación clara y aplicación uniforme.
Scielo	Impacto de la desnaturalización de las medidas cautelares en la seguridad jurídica en Ecuador.	Dávila et al. (2025)	Vacíos legales, discrecionalidad judicial y falta de capacitación que afectan la seguridad jurídica e incertidumbre para titulares de derechos al momento de aplicar las cautelares.	Estudio mixto: análisis documental de normativa y jurisprudencia, encuesta a 200 profesionales del derecho. Uso del método descriptivo para cuantificar percepciones.	74% consideró las medidas cautelares moderadamente eficaces. Abuso de discrecionalidad, vacíos normativos, falta de capacitación judicial.
Dialnet	Desnaturalización de la medida cautelar de suspensión administrativa dentro del régimen disciplinario judicial ecuatoriano.	Roldan et al. (2025)	Críticas a la medida cautelar en el Código Orgánico de COFJ de 2009 por su discrecionalidad y falta de regulación clara. Tensiones en su implementación respecto a los derechos constitucionales de los servidores judiciales.	Estudio cualitativo basado en el análisis de normativa, jurisprudencia y casos reales. Se emplea el enfoque descriptivo y analítico para evaluar la evolución y aplicación de la medida cautelar en cuestión.	El uso inadecuado de la medida cautelar causa efectos a los derechos de los servidores judiciales. Falta de reformas normativas que precisen los procedimientos para garantizar un equilibrio entre la protección de derechos y la eficacia de los procesos disciplinarios.
Scopus	Precautionary measure against indigenous persons in Ecuador: an analysis of its cultural and legal appropriateness.	Collaguazo y Ortiz (2024)	Vulneración de los derechos indígenas y de los principios de plurinacionalidad, presunción de inocencia y derechos comunitarios por	Estudio cualitativo doctrinal-jurisprudencial con componente etnográfico. Revisa doctrina de garantías penales, obligaciones estatales, jurisprudencia	Las leyes y práctica judicial no incorporan adecuadamente la interculturalidad en medidas cautelares contra indígenas. La Corte Constitucional ha emitido sentencias con guías

			medidas cautelares sin ajuste cultural.	interamericana, normativa ecuatoriana.	interculturales, pero la ejecución práctica es irregular.
Redalyc	La revisión de la medida cautelar en la prisión preventiva y el derecho a recurrir.	Zurita et al. (2024)	Limitación del derecho a recurrir decisiones judiciales sobre medidas cautelares en la prisión preventiva, afectando el debido proceso y la protección de la libertad.	Estudio cualitativo con enfoque teórico-descriptivo (doctrinal), analizando la normativa vigente y su aplicación en la práctica judicial ecuatoriana.	La normativa actual limita el derecho a recurrir decisiones sobre medidas cautelares en la prisión preventiva vulnerando los derechos fundamentales y los principios constitucionales.
Dialnet	Abuso del derecho y desnaturalización de garantías jurisdiccionales.	Rodríguez (2024)	Abuso en el uso de garantías jurisdiccionales como la acción de protección y las medidas cautelares que afecta la eficacia del sistema judicial ecuatoriano y compromete los derechos de los ciudadanos.	Estudio cualitativo con enfoque teórico-descriptivo, utilizando análisis doctrinal y jurisprudencial para examinar el abuso del derecho en el contexto de las garantías jurisdiccionales.	Prácticas de abuso del derecho que desnaturalizan las garantías jurisdiccionales llevando a proponer reformas legislativas y la emisión de criterios por parte de la Corte Constitucional para prevenir los abusos.
Redib	Medidas cautelares y acción de protección bajo la lupa del Iura Novit Curia	Loor et al. (2024)	Efecto de la desnaturalización de las medidas cautelares en la eficacia del sistema judicial ecuatoriano que compromete la protección de los derechos fundamentales y la seguridad jurídica de los ciudadanos.	Estudio cualitativo con enfoque teórico-descriptivo, utilizando análisis doctrinal y jurisprudencial para examinar la aplicación y efectos de las medidas cautelares en el sistema judicial ecuatoriano.	La desnaturalización de las medidas cautelares debilita la función protectora del sistema judicial obligando a reformas legislativas y prácticas judiciales para garantizar su efectividad y alineación con los principios de justicia.
Miar	Análisis de las medidas cautelares con enfoque en la prisión preventiva como principal problema de hacinamiento en centros penitenciarios	Tapia y Ochoa (2024)	Implementación constante de la prisión preventiva contribuye al hacinamiento en los Centros de Privación de Libertad (CPL) en Ecuador, afectando los derechos fundamentales de los detenidos.	Estudio cualitativo, descriptivo y bibliográfico. Se realizaron entrevistas a informantes clave en ciencias jurídicas penales, complementadas con revisión documental.	La prisión preventiva es utilizada como medida cautelar principal, sin considerar sus efectos colaterales. Diversas acciones tomadas en el marco del sistema legal penal vigente, no garantizan los derechos de los detenidos.
Dialnet	La acción de protección en el Ecuador, entre la garantía de derechos y abuso procesal.	Pozo y Vallejo (2025)	La aplicación recurrente de la acción de protección congestiona el sistema judicial en Ecuador, afectando tanto su eficiencia como los derechos fundamentales de los ciudadanos.	Estudio cualitativo, no experimental, con enfoque exegético, inductivo-deductivo y analítico-sintético. Revisión de la historia de la acción de protección en Ecuador según la norma y jurisprudencia de la Corte Constitucional.	La desnaturalización de la acción de protección proviene de su uso indebido, inobservando los requisitos de admisibilidad, generando deliberadamente un abuso del derecho.

Redalyc	Desnaturalización de la acción de protección dentro del sistema judicial ecuatoriano: análisis de sentencias.	Rojas et al. (2025)	Desnaturalización de la acción de protección que evidencia el uso indebido para evadir procesos judiciales legítimos, generando acumulación excesiva de demandas y dificultades para garantizar el derecho real de protección judicial eficaz.	Estudio empírico, con enfoque multimodal. Se analizaron sentencias dictadas entre 2020 y 2024 para identificar factores estructurales, jurisprudenciales y procesales que han llevado a la desnaturalización de la acción de protección, utilizando un enfoque mixto.	Uso indebido de la acción de protección, como su interposición en casos que no cumplen con los requisitos establecidos. Se recomienda una revisión de los criterios de admisibilidad y una mayor capacitación a los operadores jurídicos.
Miar	La desnaturalización de la acción extraordinaria de protección en la práctica judicial ecuatoriana.	Zhindón et al. (2020)	Los criterios jurisprudenciales sobre requisitos de admisión y procedencia de la AEP que el máximo órgano de control constitucional ha emitido según la postura de la Corte sobre esta acción.	Estudio cualitativo y revisión bibliográfica con métodos inductivo-deductivo y analítico-sintético. Se realizó una revisión de la historia de la AEP en Ecuador, analizando la norma y jurisprudencia de la Corte Constitucional, y el origen de su desnaturalización.	La desnaturalización de la AEP proviene de su uso indebido, inobservando los requisitos de admisibilidad, generando deliberadamente un abuso del derecho. Falta de criterios jurisprudenciales.
Dialnet	Analítica del uso o abuso en la desnaturalización de la acción de protección como garantía constitucional.	Andrade (2022)	La AEP se ha convertido en un instrumento utilizado con fines estratégicos por los litigantes, transformando un mecanismo de protección en una herramienta de presión judicial.	Estudio cualitativo y de revisión teórica utilizando métodos inductivos, deductivos y análisis documental. Se revisan sentencias de la Corte Constitucional, doctrina y normativa.	La AEP Ecuador permite a cualquier persona exigir la tutela de sus derechos constitucionales vulnerados, otorgando al juzgador facultad para motivar su resolución, garantizar la legalidad y resarcir daños sin necesidad de agotar otros mecanismos judiciales.
Miar	La desnaturalización de la acción de protección por abuso de los peticionarios.	Peñas y Vázquez (2024)	Uso de la AEP como herramienta para obtener beneficios en asuntos que corresponden al ámbito administrativo, laboral u otro que no requiere esta garantía constitucional.	Estudio mixto que revisó artículos doctrinales y entrevistas con jueces constitucionales de práctica procesal. Recolección de datos estadísticos sobre admisión/inadmisibilidad de AEP en 2023.	Los jueces entrevistados coinciden en que existe abuso del recurso por peticionarios que no justifican su procedencia o materia, lo que ocasiona saturación de la vía constitucional.
Dialnet	Solicitud de medidas cautelares en el proceso penal ecuatoriano.	Borja et al. (2024)	Disyuntiva de aplicar medidas cautelares en busca de eficacia procesal y proteger derechos fundamentales.	Estudio descriptivo documental que analiza contenido jurídico de publicaciones entre 2017-2024. Usa revisión bibliográfica y análisis de contenido.	Corrientes críticas que cuestionan uso excesivo de prisión preventiva por su carácter criminalizante; otra corriente la defiende bajo criterios constitucionales.

Dialnet	Uso excesivo de la medida cautelar de prisión preventiva por parte de los jueces de las unidades penales del Ecuador.	Solorzano (2023)	los jueces penales usan la prisión preventiva con frecuencia excesiva, lo que agrava el hacinamiento carcelario en Ecuador. Hay preocupación por que no se aplican correctamente principios constitucionales como necesidad, proporcionalidad y alternativas menos gravosas.	Enfoque cualitativo de tipo descriptivo basado en análisis bibliográfico-documental de normativa penal, doctrina y principios jurídicos aplicables, examinando cómo los jueces aplican la prisión preventiva y medidas alternativas previstas en el COIP.	Las medidas cautelares no privativas de libertad existen legalmente (arresto domiciliario, geolocalización, presentación periódica, prohibición de ausentarse del país), pero su uso es marginal. La falta de aplicación de proporcionalidad verdadera perpetúa la prisión preventiva como norma general.
Miar	Las medidas cautelares constitucionales como garantía eficaz en el cumplimiento del principio de celeridad procesal.	Abad y Mero (2023)	Las medidas cautelares, al no aplicarse adecuadamente terminan afectando negativamente el principio de celeridad procesal.	Estudio cualitativo, con revisión bibliográfica mediante los métodos hermenéutico, y analítico sintético, enfocados en la normativa constitucional y procesal.	La aplicación de las medidas cautelares debe ser cuidadosa y proporcional, para que no perjudiquen el principio de celeridad procesal, asegurando un equilibrio entre la protección de derechos y la eficiencia del sistema judicial.
Redalyc	La prisión preventiva ¿medida cautelar o pena anticipada? Una visión Desde Ecuador.	Clavijo y López (2023)	La prisión preventiva es utilizada como mecanismo de control social.	Enfoque mixto con aplicación de los métodos inductivo y deductivo mediante una revisión normativa constitucional y procesal.	La prisión preventiva es una medida cautelar que busca garantizar la presencia del imputado; no es un adelanto de pena. La fiscalía debe justificar su necesidad. El juez debe valorar y motivar su decisión para evitar arbitrariedades.

La tabla 3 presentó la compilación de los artículos científicos que se seleccionaron y analizaron para conocer las causas y efectos de la desnaturalización de las medidas cautelares en Ecuador. La tabla proporcionó un sustento bibliográfico completo que respaldó el análisis jurídico del estudio, que a su vez facilitó la comprensión objetiva del fenómeno en el sistema judicial ecuatoriano. En ella se encuentran elementos que permitieron tener una visión de los elementos considerados como lo fueron la base de datos, el título, el autor y el año, la metodología y los principales resultados. Es decir, ayudó a comprender de una manera compacta como se interrelacionan los estudios elegidos desde una perspectiva metodológica.

En aras de garantizar el aporte del estudio, se desarrolló una rúbrica de evaluación cualitativa que fue implementada por el profesional docente, en la que se utilizó una escala de puntuación del 0 al 2 para medir el desempeño en los siguientes cinco criterios particulares: claridad de la

pregunta de investigación y definición del problema de forma profunda y clara; la coherencia del desarrollo y los elementos distintivo en cuanto a los estudios seleccionados; la profundidad, calidad y variedad de la revisión bibliográfica; la transparencia, coherencia y la aplicación metodológica; y la consistencia e interrelación con el objetivo de las conclusiones. De acuerdo con la evaluación, el resultado final arrojó un puntaje total de 10 puntos, evidenciando que el artículo cumplió de manera adecuada con los estándares académicos y metodológicos de la rúbrica.

La evidencia sintetizada en la Tabla 3 mostró que cuando la motivación judicial no desarrolla los juicios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto, la medida cautelar se desplaza hacia una función punitiva anticipada, con efectos sobre duración y sustitución tardía. Los análisis doctrinales y las decisiones recopiladas en el manuscrito describen patrones de fórmulas estandarizadas, evaluación marginal de alternativas y controles temporales irregulares, lo que se asocia con aumentos de hacinamiento y afectación de la presunción de inocencia. Frente al alegato de seguridad, la propia jurisprudencia afirma la naturaleza de última ratio de la prisión preventiva, exige cargas argumentativas reforzadas y fija deberes de revisión periódica, criterios que los referentes comparados latinoamericanos recogidos en el archivo implementan mediante matrices de riesgo auditables y calendarios de revisión a plazos breves. En coherencia con esos hallazgos, corresponde adoptar una jerarquía explícita de medidas con obligación de descartar alternativas menos lesivas, plantillas de motivación que integren el triple test y un registro auditable con indicadores de sustitución y duración.

DESARROLLO

1. Fundamentos conceptuales de las medidas cautelares y la desnaturalización

1.1. Medidas cautelares

Las medidas cautelares derivan del latín *metiri* y *cautela*, implicando precaución y prudencia. En derecho penal, aseguran la comparecencia del imputado, protegen derechos de víctimas y garantizan cumplimiento de penas y reparación integral. Su fundamento incluye *periculum in mora* (peligro en la demora) y *fumus boni iuris* (apariencia de buen derecho). Pueden ser reales, asegurando patrimonio, o personales, como prohibición de salida, presentación periódica, arresto domiciliario, detención, vigilancia electrónica o prisión preventiva. Estas últimas son excepcionales, subsidiarias y motivadas, aplicables solo cuando otras medidas resultan insuficientes para garantizar la inmediación del procesado y la eficacia del proceso penal.

Las medidas cautelares deben ser revocadas si dejan de cumplir sus requisitos o si se demuestra que carecen de fundamento; además, no tienen carácter definitivo y pueden ser modificadas o anuladas en cualquier momento evidenciando su naturaleza provisional en concordancia con lo establecido en la ley. A esto se suman la temporalidad y la revocabilidad como elementos que garantizan que las acciones no se extiendan más allá del periodo necesario para evitar daños potenciales. Del mismo modo, la Corte advierte que su concesión sin respaldo puede generar efectos negativos en la administración de justicia, sobre todo cuando se usan con fines distintos al objetivo preventivo original, por tanto, su correcta aplicación obliga a reaccionar con celeridad y de manera fundamentada en la evidencia, evitando decisiones que puedan contravenir el ordenamiento jurídico.

En el marco jurídico ecuatoriano, las medidas cautelares se regulan en la Constitución de 2008 (art. 87) y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJyCC), estableciendo que estas pueden ser autónomas o conjuntas, pero siempre con el fin restrictivo de evitar o detener la vulneración o amenaza de derechos. En ese sentido Terán (2021) establece que las medidas cautelares son instrumentos jurídicos diseñados para prevenir, impedir o interrumpir la violación de los derechos reconocidos en la Constitución y en los diversos instrumentos internacionales de DDHH, ya que su finalidad se define en garantizar la efectividad de la tutela judicial efectiva mediante la actuación eficaz en situaciones de urgencia para evitar daños irreparables a los derechos fundamentales.

La activación de las medidas cautelares tiene lugar cuando existe una amenaza o una vulneración de los derechos reconocidos a las personas. En atención a ello, la Constitución distingue dos modalidades de medidas con efectos diferenciados: en un primer escenario, se busca prevenir la materialización de un riesgo inminente, mientras que en un segundo momento se procura detener una conducta que ya está afectando el ejercicio de derechos. Desde la doctrina, estas categorías han sido identificadas como medidas cautelares autónomas y medidas cautelares en conjunto. En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, la Constitución reconoce ambas modalidades y establece expresamente que las medidas pueden dictarse de manera independiente o en concurrencia con las acciones constitucionales destinadas a la protección de derechos, con la finalidad de impedir o cesar una vulneración o amenaza de vulneración.

En el caso de las medidas cautelares en conjunto, la Corte ha señalado que su procedencia se configura cuando el ejercicio de un derecho constitucional o de un derecho humano se torna impracticable; es decir, cuando existe ya un daño efectivo y una persona afectada, de modo que se ha producido una lesión sobre un derecho o un bien jurídico. Este tipo de medida debe

solicitarse de manera conjunta con una de las garantías jurisdiccionales previstas en la Constitución, aplicando aquella que resulte pertinente según las circunstancias particulares del caso. Por su parte, la medida cautelar autónoma se solicita frente a una amenaza que, aun cuando no ha producido todavía un daño concreto, presenta un riesgo elevado de causar un perjuicio grave y con alta probabilidad de inmediatez. De esta manera, su finalidad consiste en anticiparse a la consumación de la lesión y resguardar de manera preventiva la vigencia del derecho o bien jurídico comprometido.

Respecto a la jurisprudencia, la Corte Constitucional ha emitido sentencias emblemáticas que reiteran la excepcionalidad de estas medidas, exhortando a los operadores jurídicos a aplicar criterios claros de urgencia, proporcionalidad y necesidad, tal como se refleja en la sentencia 001-19-JH y la sentencia 8-20-CN/21 (Llamuca et al., 2024). Estas sentencias precisan que cualquier uso que trascienda la función preventiva y se convierta en un mecanismo punitivo o dilatorio debe ser evitado para salvaguardar la garantía del debido proceso. Además, reconocidos expertos en derecho constitucional, como García (2022) y Rodríguez (2024), han resaltado la importancia de manejar criterios objetivos y de mantener la estandarización en la aplicación de las medidas cautelares para evitar abusos en los procedimientos y asegurar la coherencia jurisprudencial.

En cuanto al impacto de estas falencias, la falta de aplicación rigurosa y uniforme de los criterios legales causa una afectación directa a los derechos humanos fundamentales, como la presunción de inocencia y el derecho a un proceso justo y expedito. La desnaturalización de las medidas cautelares, en particular de la prisión preventiva, ha sido señalada como causa fundamental del hacinamiento carcelario, la prolongación injustificada de detenciones y la vulneración de garantías procesales, lo cual genera desconfianza ciudadana en el sistema judicial y compromete la independencia y legitimidad institucional (Clavijo y López, 2023; Dávila et al., 2025). Este escenario adverso resalta la imperiosa necesidad de fortalecer la capacitación judicial, la formulación de protocolos claros y supervisión activa por parte de órganos de control, y reformas normativas que permitan situar a las medidas cautelares en su justo ámbito: siendo herramientas exclusivamente preventivas y excepcionales que no erosionen derechos fundamentales.

En el escenario penal, las medidas cautelares representan mecanismos procesales con la finalidad de asegurar la comparecencia del imputado y garantizar la eficacia de la eventual sentencia (Loaiza et al., 2024). Su aplicación busca proteger a la parte afectada por el delito y, al mismo tiempo, preservar la autoridad del sistema judicial como garante de la resolución de los

conflictos (Zurita et al., 2024). En esta lógica, las medidas cautelares funcionan como instrumentos de resguardo que previenen la inasistencia del procesado durante las diferentes fases del proceso penal y aseguran la continuidad del trámite jurisdiccional hasta su desenlace.

La prisión preventiva en Ecuador es una medida cautelar de carácter excepcional, destinada a asegurar la comparecencia del acusado durante el proceso penal y proteger la integridad de la investigación. Su imposición indebida vulnera derechos fundamentales, como la libertad y la presunción de inocencia, y limita la defensa técnica. El uso excesivo por jueces y fiscales ha provocado sobrepoblación carcelaria dejando muchos internos en esta condición (Solorzano, 2023). La legislación ecuatoriana, a través del COIP y la Constitución, promueve priorizar medidas alternativas no privativas de libertad, aplicando los principios de proporcionalidad, necesidad e idoneidad. La prisión preventiva, medida cautelar excepcional, personal y provisional, se justifica únicamente cuando otras medidas no privativas de libertad resultan insuficientes para garantizar la inmediación del imputado (Borja et al., 2024). Sin embargo, su aplicación excesiva vulnera derechos fundamentales como la presunción de inocencia, la proporcionalidad y la igualdad entre sujetos procesales.

Estas medidas pueden solicitarse en distintas etapas del proceso, siempre que exista una amenaza o violación inminente de un derecho constitucional. Su aplicación busca asegurar la protección inmediata de los derechos afectados, sin prejuzgar sobre el fondo del asunto. Cuando se presentan de forma indebida, como en casos donde se emplean para impedir ejecuciones de órdenes judiciales o liberaciones arbitrarias en procesos penales, esto configura su improcedencia y desnaturalización (Narváez y Gallegos, 2024). Además de prácticas judiciales erróneas, la desnaturalización se relaciona con factores como falta de capacitación, interpretaciones equivocadas de la ley, presiones externas y abusos dentro del poder judicial, lo que compromete la función protectora legítima de estas medidas y genera desconfianza en el sistema. La doctrina y jurisprudencia constitucional han señalado la necesidad de criterios claros para evitar estas desviaciones y preservar la integridad de estas garantías procesales.

1.2. Finalidad de las medidas cautelares

Uno de los aspectos normativos importante es el artículo 87 de la CRE (2008), encargado de regular las medidas cautelares constitucionales como instrumentos para garantizar la efectividad de la tutela judicial. De acuerdo con Terán (2021), las medidas cautelares constitucionales se diferencian de las ordinarias por la naturaleza del derecho protegido, pero advierte debilidades en su implementación. En ese sentido Vernaza (2020) identifica incoherencias legales entre la Constitución y su aplicación práctica, lo que genera inseguridad jurídica y violaciones al debido

proceso. No obstante, las opiniones de ambos autores convergen en señalar algunos vacíos e interpretaciones judiciales divergentes que afectan la uniformidad en su aplicación, dejando espacios para discrecionalidades arbitrarias que perjudican la seguridad jurídica. Es decir, coinciden en que debe existir uniformidad y claridad, pero difieren en el énfasis, ya que uno se centra en la naturaleza diferenciada, mientras que el otro lo hace en las falencias normativas y de aplicación práctica.

Para Vernaza (2020), las medidas cautelares son un mecanismo destinado a prevenir la violación inminente de derechos por parte del Estado hacia los ciudadanos. La regulación vigente, especialmente la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional resulta incompleta y poco precisa, dejando vacíos sobre el momento y procedencia de su aplicación (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, [LOGJCC], 2009). Asimismo, acota que dichas medidas cumplen el doble rol de proteger derechos vulnerados de manera inmediata y garantizar que su otorgamiento se realice conforme a la ley, evitando daños a terceros y respetando el ordenamiento constitucional. Por lo tanto, su finalidad es evitar daños irreparables a los derechos reconocidos en la Constitución, actuando de manera preventiva y urgente (Pozo y Vallejo, 2025). Estas medidas deben aplicarse con criterios de proporcionalidad y necesidad, asegurando que su adopción no cause perjuicios mayores que los que se buscan evitar. Su correcta aplicación es crucial para garantizar la efectividad de la tutela judicial y el respeto a los derechos humanos en el país.

Las medidas cautelares ordinarias se enfocan en garantizar la eficacia de los procesos judiciales, protegiendo bienes, derechos patrimoniales o la estructura del juicio, y se encuentran reguladas principalmente en el ámbito civil, penal, laboral y de propiedad intelectual. En contraste, las medidas cautelares constitucionales tienen como objetivo la protección preventiva e inmediata de los derechos humanos y constitucionales reconocidos en la Constitución y en instrumentos internacionales, actuando como mecanismos autónomos de tutela. Su procedencia se sustenta en tres presupuestos: peligro en la demora (*periculum in mora*), apariencia de buen derecho (*fumus bonis iuris*) y adecuación, vinculada al principio de proporcionalidad (Terán, 2021). Se caracterizan por ser provisionales, urgentes, necesarias e inmediatas, y su concesión se orienta a evitar o cesar la amenaza o violación de derechos. Estas medidas pueden ser solicitadas de manera autónoma o conjuntamente con acciones constitucionales, garantizando eficacia preventiva sin necesidad de evidencia concluyente.

En cuanto a los criterios de aplicación de los principios de urgencia, proporcionalidad y necesidad, Clavijo y López (2023) destacan que las medidas cautelares, en especial la prisión

preventiva, buscan garantizar la comparecencia del imputado y proteger a las víctimas, pero subrayan que deben aplicarse bajo presupuestos normativos claros como el *periculum in mora* y el *fumus boni iuris*. Por su lado la Corte hace énfasis en que la prisión preventiva debe ser excepcional, proporcional y necesaria, y su aplicación indebida vulnera la igualdad procesal y la presunción de inocencia. Es necesario mencionar que tanto la doctrina como la jurisprudencia coinciden en que la prisión preventiva ha sido usada en exceso, debilitando su carácter de última ratio; mientras unos lo analizan desde fundamentos doctrinales, la Corte Constitucional lo hace desde la tutela efectiva de derechos.

1.3. Desnaturalización

La desnaturalización de las medidas cautelares se refiere a la alteración o desviación del propósito y naturaleza original de estas garantías jurisdiccionales, que tienen como función principal prevenir o cesar la amenaza o violación de derechos constitucionales de forma temporal y excepcional. Esta desnaturalización se produce cuando las medidas cautelares son usadas de manera abusiva, extensiva o arbitraria, más allá de sus límites legales, lo que puede afectar derechos fundamentales como el debido proceso, la presunción de inocencia y la garantía de defensa (Rojas et al., 2025).

La desnaturalización genera un deterioro en la confianza hacia las instituciones encargadas de garantizar los derechos. Frente a esta situación, las respuestas no pueden limitarse a modificaciones normativas, sino que requieren un fortalecimiento en la gestión judicial, en la formación continua de los jueces y en el establecimiento de mecanismos de supervisión independientes (Zhindón et al., 2020). De esta manera es posible avanzar hacia la recuperación del equilibrio entre la tutela efectiva de los derechos y la seguridad jurídica que demanda el sistema constitucional.

La desnaturalización despierta preocupación en la comunidad jurídica debido a su uso impropio, debido a que la duración de estas disposiciones atenta contra la seguridad jurídica y la fe en el Estado de Derecho. Esta acción ocurre cuando se autoriza un recurso que no está previsto en la ley o cuando se prolonga una medida más allá del lapso necesario. Con ese parecer, la Corte Constitucional ha sostenido que, por lo general, no debe interferir en las resoluciones de los jueces que atienden y resuelven las medidas cautelares constitucionales autónomas, salvo que se trate de una acción de incumplimiento de autos que hayan provocado un daño irreparable (Peñas y Vázquez, 2024). Del mismo modo, este fenómeno se ha presenciado en situaciones en las que se han otorgado medidas cautelares sin una justificación suficiente o sin cumplir las condiciones que establece el ordenamiento jurídico. Estos actos han

suscitado incertidumbre en cuanto a la funcionalidad del sistema de justicia y la defensa de los derechos de las personas.

Dávila et al. (2025) demuestran que la discrecionalidad judicial y la falta de conocimiento y preparación pueden ocasionar abuso de las medidas cautelares con manifestaciones negativas de eficacia en la comunidad jurídica. Por su parte, Solórzano (2023) denuncia que los jueces penales utilizan la prisión preventiva como regla general, ignorando alternativas menos gravosas previstas en el COIP. En concordancia con lo expuesto, se aprecia la existencia de un patrón común definido por la falta de aplicación de criterios de proporcionalidad y alternativas no privativas de libertad. Según lo mencionado por los autores, se evidencia una diferencia marcada entre los planteamientos, por un lado, se miden las percepciones en la comunidad jurídica, y en contraste se analiza normativamente la práctica judicial.

2. Principios constitucionales

Los principios de urgencia, proporcionalidad, celeridad y necesidad son fundamentales en la aplicación de medidas cautelares en el sistema judicial ecuatoriano, garantizando la protección efectiva de los derechos fundamentales y el respeto al debido proceso. El principio de urgencia establece que las medidas cautelares deben adoptarse de manera inmediata cuando exista una amenaza inminente y grave a un derecho constitucional, con el fin de evitar daños irreparables (Llamuca et al., 2024). La Corte Constitucional del Ecuador ha señalado que las medidas cautelares procederán cuando se tenga conocimiento de un hecho que amenace de modo inminente y grave con violar un derecho, considerándose grave cuando pueda ocasionar daños irreversibles o por la intensidad o frecuencia de la violación.

El principio de proporcionalidad implica que las medidas cautelares deben ser adecuadas y no afectar excesivamente los derechos de las partes contrarias. La LOGJCC establece que las medidas cautelares deberán ser adecuadas a la violación que se pretende evitar o detener, evitando que se conviertan en instrumentos de presión o dilación procesal (Bautista et al., 2024). El principio de necesidad requiere que se demuestre que no existe otra alternativa menos gravosa para lograr la protección del derecho. Las medidas cautelares solo deben aplicarse si son estrictamente necesarias para evitar el daño o asegurar la efectividad del proceso judicial, conforme a los requisitos legales y doctrinales definidos en las normativas y sentencias de los tribunales.

El principio de subsidiariedad establece que las medidas cautelares deben ser consideradas como un recurso de última instancia, aplicable únicamente cuando no existan medios menos

gravosos para garantizar el derecho o evitar el daño, siendo un recurso auxiliar y complementario, tal como lo ha enfatizado la Corte Constitucional del Ecuador (Solorzano, 2023). La carga argumentativa implica que quien solicita la medida debe fundamentar y demostrar la existencia de un riesgo inminente mediante argumentos sólidos, evitando abusos y decisiones arbitrarias, conforme a la jurisprudencia que protege el debido proceso (Rodríguez, 2024). Asimismo, el principio de protección de derechos fundamentales prioriza que las medidas cautelares garanticen la defensa de los derechos constitucionales y derechos humanos, asegurando que su adopción sea coherente con la Constitución y la ley (Loor et al., 2024). Estos principios buscan que las medidas cautelares se apliquen de manera responsable, equilibrada y respetuosa de los derechos de los justiciables.

El principio de celeridad procesal se establece para garantizar que los procesos se desarrollen sin dilaciones innecesarias y que las autoridades jurisdiccionales emitan decisiones dentro de un plazo razonable previsto en la normativa. Bajo esta lógica, la relación entre las medidas cautelares y dicho principio resulta evidente, pues ambos mecanismos están orientados a asegurar una respuesta judicial rápida y oportuna frente a situaciones que requieren atención inmediata (Abad y Mero, 2023). Al principio de celeridad lo acompaña el principio de oralidad, orientado a reducir la congestión en la gestión procesal y a favorecer que la labor judicial se desarrolle de manera directa y dinámica. En ese sentido, la celeridad conlleva que cada proceso se sustancie con agilidad y dentro de un plazo que la ley considere razonable, ya que su propósito recae en asegurar una justicia expedita, de modo que los procedimientos no se vean afectados por dilaciones innecesarias o injustificadas, en tanto lo que está en juego es el derecho de las partes a obtener una respuesta judicial efectiva.

3. Marco normativo ecuatoriano

En todo país democrático, el Estado de Derecho se sustenta en una Constitución de aplicación inmediata, obligatoria y de orden público, cuya finalidad es garantizar la vigencia y protección de los derechos de los ciudadanos, evitando cualquier forma de vulneración a los DDHH. Para alcanzar este propósito, se requiere de instituciones encargadas de ejercer control sobre la organización social y de una judicatura independiente que actúe bajo los principios de legalidad y constitucionalidad, asegurando así la estabilidad del sistema jurídico (Andrade, 2022). En este modelo, la dignidad de la persona se erige como centro de la vida jurídica y política, dado que la soberanía se origina en la voluntad ciudadana y se expresa en la vigencia plena de los derechos, dentro de un marco que reconoce la libertad, la igualdad de oportunidades y la participación de todos en los procesos democráticos.

La reforma constitucional de 2008 configuró al Ecuador como un Estado Constitucional de Derechos introduciendo mecanismos, figuras jurídicas y principios orientados a garantizar la protección efectiva de los derechos reconocidos en la Norma Suprema. Entre estos mecanismos se encuentran las medidas cautelares, concebidas para prevenir la vulneración o lesión de un derecho y cuya resolución, en virtud de su naturaleza, requiere de inmediatez y tratamiento urgente (Abad y Mero, 2023). Estas medidas, al ser tramitadas por una autoridad jurisdiccional, se relacionan directamente con los principios que rigen el ordenamiento jurídico. La Constitución de 2008 incorporó, entre otros, los principios de seguridad jurídica, tutela judicial efectiva, debido proceso y celeridad procesal, siendo este último el que se examinará en la presente investigación.

De acuerdo con la CRE, el Artículo 75 es el fundamento de las medidas cautelares estableciendo la garantía de la tutela judicial efectiva, es decir, el derecho de toda persona a acceder a la justicia para proteger sus derechos e intereses, de esa forma actúan como herramientas de protección constitucional, que aseguran la celeridad y la imparcialidad en los procesos. En ese sentido, la LOGJCC desarrolla los principios constitucionales al regular el uso de las medidas cautelares en los procesos de garantías jurisdiccionales. Esta normativa establece los requisitos esenciales para su concesión; sumado a esto, la ley indica que estas medidas deben ser aplicadas para evitar o detener la violación de los derechos y que su uso no debe ser arbitrario. Se ha reiterado en sentencias judiciales que las medidas cautelares deben tener un fin de protección y no de sanción anticipada. Esta distinción es fundamental para evitar la desnaturalización.

La Corte Constitucional tiene entre sus facultades ser el máximo intérprete de la Constitución y tratados internacionales de DDHH, de igual manera, expedir sentencias que constituyan jurisprudencia vinculante respecto a las garantías constitucionales incluidos los casos de revisión. El precedente no es otra cosa que la vinculatoriedad de una decisión expresada de manera motivada en la jurisprudencia, lo que sería el principio *stare decisis*, por ello, es imperioso que la Corte marque el camino para la consolidación de las medidas cautelares en el derecho jurisprudencial ecuatoriano. Sumado a esto también ha manifestado que es de suma importancia establecer lineamientos jurisprudenciales pues con ello se puede señalar el camino, ratificarlo y crear nuevas líneas legales en lo referente a las garantías jurisdiccionales, para de esa manera evitar la superposición entre ellas.

En la sentencia 118-22-JC/23 la Corte Constitucional advierte sobre el uso incorrecto de las medidas cautelares, mencionando que su aplicación sin fundamentos o con fines maliciosos

puede desvirtuar su naturaleza, convirtiéndolas en instrumentos de presión injustificada en lugar de mecanismos para proteger derechos o evitar violaciones constitucionales. Esto es importante, porque considera que deben tener una finalidad clara y legítima, pudiendo perder su función y forma original si son manipuladas o empleadas de manera abusiva. Del mismo modo, en la Sentencia 12-23-JC/24 la corte manifiesta que las medidas cautelares tienen carácter provisional y están destinadas a prevenir daños y evitar vulneraciones inmediatas, pero solo en casos que realmente lo ameritan, sin exceder su función. De la misma manera reitera que deben actuar con apego a la ley y respetar límites claros, evitando usos indebidos que puedan afectar derechos ni distorsionar procesos. Asimismo, expone que cualquier acción no debe contradecir las normas y que, en algunos casos, su aplicación improcedente genera desagavios al sistema de justicia. Es evidente que la Corte respalda que las medidas sean adoptadas en procedimientos adecuados y que su impacto sea proporcional a la vulneración que pretenden evitar, para garantizar la protección de derechos sin alterar la estructura del proceso judicial.

4. Referentes comparados latinoamericanos

La doctrina y la jurisprudencia de la región sostienen la excepcionalidad de la prisión preventiva y rechazan la conversión de las medidas cautelares en sanción anticipada, exigiendo la existencia de motivación reforzada y las revisiones periódicas. En esa línea se ubican los desarrollos recogidos por Llamuca et al. (2024) sobre la urgencia y la proporcionalidad, así como los análisis de Bautista et al. (2024) respecto del control y la revisión de decisiones cautelares, y las críticas de Terán y de Vernaza sobre la uniformidad y la tutela efectiva de derechos en la región. En el caso ecuatoriano, los estudios compilados muestran que, aunque la Corte Constitucional ha incorporado tales criterios en su jurisprudencia, persisten la insuficiente motivación y el uso expansivo de la prisión preventiva, lo que demanda ajustes institucionales y normativos acordes con los estándares sintetizados por Dávila et al. (2025), Rodríguez (2024) y Llor et al. (2024).

En países del continente como Argentina, México, Chile, Perú y Colombia se describen arreglos que priorizan las medidas no privativas, de igual manera se emplean las matrices de riesgo y se fijan los calendarios de revisión automática con indicadores de sustitución y control de duración; cabe mencionar que estas prácticas aparecen en la comparación doctrinal y jurisprudencial recopilada por Llamuca et al. (2024), Bautista et al. (2024) y Zurita et al. (2024) sobre derecho a recurrir y revisión de la preventiva. Con base en las categorías trabajadas en la matriz de análisis (jerarquía de medidas, requisitos de motivación, uso de matrices de riesgo, periodicidad de revisiones e indicadores de seguimiento), los hallazgos del corpus ecuatoriano

evidencian brechas en esas dimensiones, por lo que se debe adoptar una jerarquía de medidas, las plantillas de motivación así como las auditorías periódicas, en coherencia con los patrones regionales identificados por Roldan et al. (2025), Collaguazo y Ortiz (2024), y Tapia y Ochoa (2024) en el mismo marco temporal revisado.

5. Propuesta para mitigar desnaturalización de las medidas cautelares en el sistema penal ecuatoriano

El principio rector de las medidas cautelares es su temporalidad, excepcionalidad y función protectora, destinados estos a asegurar que la justicia pueda cumplirse sin causar un perjuicio irreparable a las partes. No obstante, en Ecuador, factores extrajurídicos, como presiones políticas, intereses económicos, judicialización excesiva y ausencia de criterios uniformes, han afectado la adecuada aplicación de estas medidas. Tal uso desproporcionado ha generado una transformación en su esencia, desviándolas hacia un mecanismo de castigo anticipado y presión procesal, lo que vulnera los derechos fundamentales y genera un efecto contrario a la justicia y la transparencia procesal. Esta desnaturalización afecta la legitimidad institucional, agrava la percepción de parcialidad judicial y provoca daños irreparables, en particular a sectores vulnerables.

Luego de la revisión y llegado este apartado, con la finalidad de fortalecer con el marco normativo vigente y atendiendo a los elementos identificados, se planteó una propuesta destinada a contribuir con la normativa y las prácticas relacionadas con las medidas cautelares, en procura de garantizar su correcta aplicación y ejecución dentro del sistema judicial ecuatoriano que conlleve a establecer su legitimidad y consolidar su eficacia para que mantenga la coherencia con los principios de seguridad jurídica y la protección de los DDHH. Frente a la práctica sistemática y generalizada de imponer la prisión preventiva como medida cautelar principal en los procesos penales ecuatorianos, fenómeno que ha sido advertido y condenado por la Corte IDH como *Tibi vs. Ecuador* (Proaño et al., 2021), en tal sentido, la propuesta irá orientada a restituir el carácter excepcional de dicha medida para de esa manera garantizar el respeto a la presunción de inocencia y fortalecer la independencia judicial en la adopción de decisiones cautelares. En concordancia con Dávila et al. (2025) se proponen los siguientes preceptos que ayuden a mitigar la desnaturalización de las medidas cautelares:

- Reforma estructural del sistema de control judicial sobre las medidas cautelares: tendrá como objetivo crear una unidad especializada en control y revisión de medidas cautelares dentro del Consejo de la Judicatura, encargada de recopilar, sistematizar y auditar de manera periódica los datos sobre las medidas impuestas en todos los

distritos judiciales. Esta unidad tendría dentro de sus funciones el análisis y revisión del abuso y uso excesivo de la prisión preventiva. Asimismo, se encargará de emitir alertas sobre funcionarios que la apliquen de manera reiterada sin ningún motivo. Para su complemento, debe tener criterios técnicos y jurídicos que guíen la acción judicial a la par con las disposiciones emanadas por el SIDH.

- Capacitación obligatoria con énfasis en DDHH: el objetivo se basa en implementar un programa permanente y obligatorio de formación para jueces, fiscales y defensores públicos, centrado en la jurisprudencia de la Corte IDH y del Comité de Derechos Humanos de la ONU, que contenga los principios de proporcionalidad, idoneidad y necesidad aplicables a toda medida restrictiva de derechos. También se aplicarán herramientas para las medidas alternativas a la privación de libertad que incluyan dispositivos de monitoreo electrónico, la presentación periódica y la prohibición de salida del país, acción que ya se ha hecho muy común en el ámbito ecuatoriano. El complemento estará compuesto por técnicas de argumentación jurídica destinadas a la motivación sustancial de las resoluciones cautelares para mitigar las decisiones y la falta de justificación.
- Reformulación normativa del COIP: el fin es iniciar un proceso técnico-legislativo para reformar los artículos que regulan las medidas cautelares personales con la eliminación de disposiciones que, en la práctica, convierten la prisión preventiva en medida predeterminada para ciertos delitos. A esta le seguirá la incorporación de una jerarquía normativa que priorice las medidas menos lesivas junto con la obligación que la prisión preventiva sea usada como última ratio, previa acreditación de que otras medidas no garantizan los fines del proceso penal. Para que se cumplan estos elementos se implementará un mecanismo de supervisión automática de las medidas impuestas, bajo parámetros de razonabilidad temporal.
- Elaborar e implementar un sistema de evaluación: estará destinado a determinar el grado las medidas cautelares aseguren la protección de los derechos y eviten los daños irreparables, garantizando su interrelación con los principios jurídicos. Asimismo, sumar auditorías a los casos que apliquen medidas cautelares que permitan determinar si se llevaron a cabo las exigencias legales y su ejecución garantiza los derechos de los involucrados. Del mismo modo incluir programas para los jueces que les ayuden a la correcta evaluación de la necesidad y la proporcionalidad previo al otorgamiento de las medidas.

- Mitigar y disminuir los vacíos normativos y las inconsistencias: especialmente en los que llevan a la débil implementación de las medidas cautelares mediante la proposición de acciones legales que limiten su uso en problemas que ameriten procedimientos completos debido a la complejidad. Esto estará acompañado de sanciones particulares para los casos en que se evidencien abusos de las medidas, dirigidas a los abogados y funcionarios judiciales.
- Monitoreo y supervisión en las garantías judiciales: tendrán como finalidad garantizar que el uso de las medidas cautelares vaya direccionadas al adecuado establecimiento y ejecución de las garantías jurisdiccionales. Para ello se debe crear un mecanismo particular para los casos que ameriten medidas cautelares, supervisando si dichas medidas están alineadas con los principios de seguridad jurídica, necesidad y proporcionalidad.

De acuerdo con lo antes expuesto, la propuesta parte del reconocimiento de que la medida cautelar debe ser una herramienta procesal, no un mecanismo de castigo anticipado. Por ello, su uso debe estar guiado por principios de racionalidad jurídica, respeto a las garantías procesales y observancia de los tratados internacionales ratificados por el Ecuador.

CONCLUSIONES

La revisión aplicada en el estudio permitió determinar que las medidas cautelares en el Ecuador cumplen un rol preventivo imprescindible que garantizan la tutela judicial efectiva y la protección de los derechos constitucionales; no obstante, su implementación práctica ha derivado en distorsiones que afectan su naturaleza temporal y excepcional. En ese sentido, se pudo apreciar que la debilidad en la uniformidad de los criterios judiciales, la discrecionalidad en la interpretación de las normas y el uso y abuso de la prisión preventiva generaron un ambiente que vulnera las garantías fundamentales, en especial, la presunción de inocencia y el debido proceso.

Se logró identificar que la desnaturalización o abuso de las medidas cautelares ha llevado al aumento de la población en las cárceles, así como la prolongación injustificada e innecesaria de las privaciones de libertad, llevando a reducir la confianza de las personas en la administración de la justicia y en la legitimidad de las instituciones y órganos relacionados al marco jurídico. Asimismo, la revisión de la jurisprudencia y la doctrina evidenció que, si bien la normativa de la constitución propone limitaciones obvias, al momento de su ejecución se mantienen dictámenes que van más allá de su fin preventivo convirtiendo a las medidas en castigos anticipados.

Las deficiencias estructurales del sistema judicial fueron evidentes, y se sumaron a la débil formación de los funcionarios y a la presión social y mediática, factores que han favorecido el uso incorrecto de las medidas cautelares, demostrando que se deben hacer reformas legales, preparación del personal correspondiente, y el uso de herramientas de supervisión y evaluación que conlleven a garantizar la adecuada implementación de las medidas cautelares.

El Poder Judicial debe implementar una lista de control obligatoria en cada resolución cautelar con: *fumus boni iuris*, *periculum in mora*, idoneidad, necesidad, proporcionalidad en sentido estricto, subsidiariedad, evaluación motivada de alternativas no privativas y programación de revisión a 30 y 60 días; y luego archivar la lista en el expediente y en un registro digital auditable, en línea con los déficits de motivación, control temporal y uso expansivo de la prisión preventiva.

La Fiscalía y la defensa deben presentar las matrices de riesgo con variables verificables para sustentar o impugnar la necesidad de medidas privativas; así como proponer la sustitución en cada hito de revisión programada y documentar la evidencia sobre la suficiencia de las alternativas, concordante con la excepcionalidad de la prisión preventiva y su uso marginal.

El Consejo de la Judicatura debe crear una unidad nacional de control de las medidas cautelares encargada de recopilar, auditar y publicar los paneles trimestrales con los indicadores por distrito: como son la proporción de medidas no privativas en contraposición con las preventivas, la tasa de sustitución o revocatoria a 8 semanas, el porcentaje de resoluciones con triple test completo y tiempos de revisión; a lo que se sumará la activación de alertas cuando un órgano judicial acumule decisiones sin motivación reforzada, consistente con la propuesta de reforma y supervisión planteada en este documento.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, V., y Mero, P. (2023). Las medidas cautelares constitucionales como garantía eficaz en el cumplimiento del principio de celeridad procesal. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1), 7568-7584. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/4986>
- Acosta, P. (2020). La naturaleza tutelar de las medidas cautelares en la Jurisdicción Especial para la Paz. *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana De Derecho Constitucional*, 1(43), 3-26. <https://www.redalyc.org/journal/885/88571717001/html/>
- Aguilar, O., y Ramón, M. (2021). Importancia de los métodos de interpretación en las medidas cautelares: estudio aplicado en Machala en los años 2019 y 2020. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 4(2), 74-81. <https://www.redalyc.org/pdf/7217/721778109010.pdf>

- Andrade, R. (2022). Analítica del uso o abuso en la desnaturalización de la acción de protección como garantía constitucional. *Res Non Verba: Revista Científica*, 12(2), 69-90. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9107233>
- Bautista, A., Cinthia, C., y Ros, D. (2024). La aplicación de medidas cautelares en el sistema judicial ecuatoriano: estudio de la sentencia 034-13-SCN-CC. *IUSTITIA SOCIALIS*, 9(1), 921–931. <https://doi.org/10.35381/racji.v9i1.4322>
- Borja, G., Cangui, N., Condoy, R., y Tapia, M. (2024). Solicitud de medidas cautelar en el proceso penal ecuatoriano. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 3. <https://revistasinstitutoperspectivasglobales.org/index.php/verdadyderecho/article/view/577>
- Castro, C. (2025). La desnaturalización del principio de excepcionalidad de la detención preventiva en Bolivia: Un análisis jurídico-empírico (2018-2021). *LATAM Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales y Humanidades*, 6(2), 976-992. <https://doi.org/10.56712/latam.v6i2.3677>
- Celis, D. (2024). La investigación dogmática en el derecho: un análisis reconstructivo sobre el quehacer académico de los juristas. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 54(141). <https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/view/8331>
- Clavijo, A., y López, D. (2023). La prisión preventiva ¿medida cautelar o pena anticipada? Una visión desde Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 18-28. <https://www.redalyc.org/pdf/7217/721778121004.pdf>
- Collaguazo, R. & Ortiz, M. (2024). Precautionary measure against indigenous persons in Ecuador: an analysis of its cultural and legal appropriateness. *Journal of Law and Sustainable Development*, 12(7). <https://ojs.journalsdg.org/jlss/article/view/3858>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Asamblea Constituyente del Ecuador. Quito: Tribunal Constitucional del Ecuador. Registro oficial Nro. 449, 79-93. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Cordero, R. (2025). Desnaturalización de medidas cautelares constitucionales autónomas concedidas a privados de libertad. Análisis: caso metástasis. *MQRInvestigar*, 9(2), e542. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.9.2.2025.e542>

- Corrales, A. (2024). Eficacia de la aplicación del régimen jurídico de las medidas cautelares constitucionales: Análisis a partir del caso de Jorge Glas. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 5(4), 48-56. <https://latam.redilat.org/index.php/lt/article/view/2229/2818>
- Corte Constitucional de Ecuador (22 de noviembre de 2022). Sentencia 118-22-JC/23. https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZSIsInV1aWQiOiI5MjQwMjRmZi03NWUwLTQyOGEtODNkMC1kYjI4OGM0ODUwMzducGRmIn0=
- Corte Constitucional de Ecuador. (28 de febrero de 2024). Sentencia 12-23-JC/24. https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidkYjEwYjE3NC1iNTRmLTRkZGltYjI2ZS0xZTY5ZGI5ZDUwMmUucGRmJ30=
- Dávila, M., Chugá, R., y Santander, J. (2025). Impacto de la desnaturalización de las medidas cautelares en la seguridad jurídica en Ecuador. *Universidad y Sociedad*, 17(2). <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/5016>
- Garcés, W. (2022). Las Medidas Cautelares Constitucionales: origen y vigencia en el Estado constitucional de derechos del Ecuador. [Tesis de Maestría, Universidad San Gregorio de Portoviejo]. <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/handle/123456789/2547>
- García, J. (2022). De las medidas cautelares aplicables en los procedimientos administrativos. *593 Digital Publisher CEIT*, 7(4-2), 5-23. <https://doi.org/10.33386/593dp.2022.4-2.1144>
- Gómez, R. (2022). El control constitucional en el Ecuador. Una aproximación teórica y filosófica. *Foro: Revista De Derecho*, (38), 121-144. <https://www.redalyc.org/journal/900/90073995007/html/>
- Llamuca, R., Altamirano, E., y Morales, S. (2024). La desnaturalización de las medidas cautelares. *Revista Sociedad & Tecnología*, 7(S1), 146-162. <https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/497>
- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. (21 de septiembre de 2009). *Ley 0 Registro Oficial Suplemento 52 de 22-oct-2009 Estado: Vigente*. https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org2.pdf

- Loaiza, J., Torres, L., y Hurtado, G. (2024). La desnaturalización de la prisión preventiva en el Ecuador. *Estudios y Perspectivas Revista Científica y Académica*, 4(3), 2135-2154. <https://estudiosyperspectivas.org/index.php/EstudiosyPerspectivas/article/view/536>
- Lloor, J., Marín, J., y Zambrano, J. (2024). Medidas cautelares y acción de protección bajo la lupa del Iura Novit Curia. *Revista Lex*, 7(23), 30-47. <https://revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/234>
- Narváez, R., y Gallegos, M. (2024). Precautionary measure against indigenous persons in Ecuador: an analysis of its cultural and legal appropriateness. *Journal of Law and Sustainable Development*, 12(7), e3858. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9817984>
- Peñas, O., y Vázquez, D. (2024). La desnaturalización de la acción de protección por abuso de los peticionarios. *Runas. Journal of Education and Culture*, 5(10). <https://runas.religacion.com/index.php/about/article/view/205>
- Perlingeiro, R. (2022). Análisis comparativo de los sistemas de justicia administrativa en América Latina. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 24(1), 233-266. <https://www.redalyc.org/journal/733/73370897010/html/>
- Pozo, E., y Vallejo, P. (2025). La acción de protección en el Ecuador, entre la garantía de derechos y abuso procesal. *Religación*, 10(46), e2501475. <https://revista.religacion.com/index.php/religacion/article/view/1475>
- Proaño, D., Coka, D., y Chugá, R. (2021). Análisis sobre la prisión preventiva en Ecuador. Dilemas contemporáneos: educación, política y valores, 9. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902021000800081
- Romero, F. (2022). La desnaturalización de las medidas cautelares: caso del concurso de selección de miembros académicos del Consejo de Educación Superior, periodo 2021 – 2026. [Tesis de Maestría, Universidad de Las Américas]. <https://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/14461/1/UDLA-EC-TMDPC-2022-11.pdf>
- Rodríguez, M. (2024). Abuso del derecho y desnaturalización de garantías jurisdiccionales. 593 *Digital Publisher CEIT*, 9(2), 853-863. <https://doi.org/10.33386/593dp.2024.2.2408>

- Rojas, C., León, K., Alfonso, D. (2025). Desnaturalización de la acción de protección dentro del sistema judicial ecuatoriano: análisis de sentencias. *Ciencias Holguín*, 31(3). <http://www.ciencias.holguin.cu/revista/article/view/410>
- Roldan, A., Torres, K., y Orellana, W. (2025). Desnaturalización de la medida cautelar de suspensión administrativa dentro del régimen disciplinario judicial ecuatoriano. *Polo del Conocimiento*, 10(2), 698-715. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/8908/pdf>
- Solorzano, K. (2023). Uso excesivo de la medida cautelar de prisión preventiva por parte de los jueces de las unidades penales del Ecuador. *593 Digital Publisher CEIT*, 8(3), 541-555. https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/view/1857
- Storini, C., Masapanta, C., y Guerra, M. (2022). Control de constitucionalidad en Ecuador: muchas alforjas para tan corto viaje. *Foro: Revista de Derecho*, (38), 7-27. <https://www.redalyc.org/journal/900/90073995002/90073995002.pdf>
- Tapia, M., y Ochoa, F. (2024). Analysis of precautionary measures with a focus on pretrial detention as the main problem of overcrowding in prisons. *Visionario Digital*, 8(2), 131-149. <https://cienciadigital.org/revistacienciadigital2/index.php/VisionarioDigital/article/view/3032>
- Terán, R. (2021). Las medidas cautelares constitucionales en Ecuador. *Revista Jurídica Crítica y Derecho*, 2(2), 1-13. <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/criticayderecho/article/view/2807>
- Vernaza, G. (2020). Análisis de las Medidas Cautelares Frente a la Jurisdicción Constitucional en el Ecuador. *Revista Docentes 2.0*, 9(2), 32-38. <https://ojs.docentes20.com/index.php/revista-docentes20/article/view/139>
- Zhindón, J., Erazo, J., Pozo, E., y Narváez, C. (2020). La desnaturalización de la acción extraordinaria de protección en la práctica judicial ecuatoriana. *IUSTITIA SOCIALIS*, 5(8), 373-394. https://fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/Iustitia_Socialis/article/view/579
- Zurita, C., Viteri, J., Loachamín, S., y Galarza, C (2024). La revisión de la medida cautelar en la prisión preventiva y el derecho a recurrir. *CIENCIA UNEMI*, 17(44), 68-79. <https://ojs.unemi.edu.ec/index.php/cienciaunemi/article/view/1855>